



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR
REUNIÓN EXTRAORDINARIA**

1

ACTA : 007
FECHA : Filandia, jueves 28 de julio de 2016
HORA : De las 12:10 pm
LUGAR : Casa de la Cultura, Municipio de Filandia

ASISTENTES:

Carlos Eduardo Osorio Buriticá, Presidente.
Germán Andrés Urrego Sabogal, Representante de la
Ministra de Educación Nacional.
José Fernando Echeverry Murillo, Rector.
Álvaro Córdoba Nieto, Representante de los Ex Rectores
Carlos Aníbal Blandón Jiménez, Representante de los
Gremios.
Juan Farid Sánchez López, Representante de los
Docentes.
Carlos Iván Correa Valencia, Representante de las
Directivas Académicas.
Héctor Jaime Gallego Murillo, Representante de los
Egresados.
José Wilder Rodríguez Obando, Representante de los
Estudiantes.
Rodrigo Osorio Belalcázar
Secretario General.

AUSENTE CON EXCUSA: **Francisco Javier Cardona Hurtado**, Representante de la
Presidencia de la República.

INVITADOS: **Néstor Jairo Zapata Gil**, Jefe Oficina Jurídica
Andrés Mauricio Hernández Carvajal, Asesor Rectoría

1. VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM

2. ORDEN DEL DÍA

3. PROYECTOS DE ACUERDO

3.1 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Reglamento Interno del Consejo Superior No. 007 del 23 de marzo del 2012". (Proyecto entregado a todos los Consejeros con anterioridad).

3.2 "Por medio del cual se adiciona y se modifican algunos artículos del Estatuto de Contratación de la Universidad del Quindío, Acuerdo del Consejo Superior No. 001 del 24 de febrero del 2014".

4. PROPOSICIONES Y VARIOS (Relacionados con el orden del día)

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM

El Secretario General Rodrigo Osorio Belalcázar, informa que existe cuórum para deliberar y decidir, con la asistencia de nueve (9) Consejeros.

Por una Universidad

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO SUPERIOR REUNIÓN EXTRAORDINARIA

2

2. ORDEN DEL DÍA

El señor Secretario General dio lectura al Orden del Día, el cual fue puesto en consideración por el señor Gobernador, Carlos Eduardo Osorio Buriticá y aprobado por unanimidad: nueve (9) votos.

3. PROYECTOS DE ACUERDO

3.1 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Reglamento Interno del Consejo Superior No. 007 del 23 de marzo del 2012".

Interviene el doctor Álvaro Córdoba Nieto, indicando que el Consejo Superior en sesiones pasadas había ordenado que una comisión integrada por el doctor Carlos Iván Correa Valencia, el Consejero Héctor Jaime Gallego Murillo y a la cual se integraron los Consejeros Juan Farid Sánchez López y Carlos Aníbal Blandón López, sesionaran para realizar el estudio de este proyecto de Acuerdo, por lo cual presenta el siguiente informe a este Consejo:

La sustentación legal normativa, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998 que establecen los principios y finalidades de la función Pública; la Ley 527 de 1999, uso de medios electrónicos; la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, que permite la realización de juntas, comités y organismos deliberatorios, nos facultan para realizar conferencias virtuales, dejando siempre constancia de lo actuado.

El representante del Ministerio señala que debe retirarse el artículo 3 de este proyecto de Acuerdo, por cuanto se tendrían que reglamentar aspectos particulares para cada caso y que él siempre ha insistido en que las modificaciones que se realicen a los estatutos, se hagan de manera integral. Que se incluyan otros aspectos pendientes de modificación y no realizar cambios muy puntuales; debemos fortalecer el Estatuto General con toda la normatividad precisa y requerida.

El Consejo Superior, una vez leído el Proyecto de Acuerdo, solicitó que se debe retirar el Artículo 3, y reenumerar los artículos.

El Acuerdo deberá quedar así, para un mejor entendimiento del mismo:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 20 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 del 23 de marzo del 2012 "Por medio del cual se establece el reglamento interno del Consejo Superior", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 20: Las sesiones del Consejo Superior serán ordinarias (Por lo menos una (1) vez al mes) y extraordinarias cuando sean convocadas por su Presidente, el Rector o por solicitud de la mayoría de sus Miembros, de conformidad con el Artículo 27 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005.

PARÁGRAFO PRIMERO: En las sesiones extraordinarias solo se abordará el tema definido para dicha reunión. Cuando se trate de la expedición o modificación de los estatutos, deberá adelantarse una sesión especial con tema único.

Por una Universidad

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.usquindio.edu.co



CONSEJO SUPERIOR REUNIÓN EXTRAORDINARIA

3

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Superior se realizarán de manera presencial o virtual según el caso.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona el siguiente artículo al Acuerdo del Consejo Superior No. 007 del 23 de marzo del 2012 *"Por medio del cual se establece el reglamento interno del Consejo Superior"*, así:

"ARTÍCULO 62: *Se entenderá por sesión virtual aquella que se realice mediante la utilización de cualquiera de las tecnologías de información y comunicación, asociadas a la red de Internet, que garanticen tanto la posibilidad de una comunicación simultánea o consecutiva entre los miembros del Consejo mientras transcurra la sesión, como su expresión mediante documentación electrónica.*

PARÁGRAFO: *Los diversos medios tecnológicos habilitados para las sesiones virtuales que podrán ser usados corresponden a los que contiene alta tecnología incluidos los dispositivos telegráficos, fax, mensajes de texto asociados a la telefonía móvil y sus componentes accesorios, con conectividad a Internet; en todo caso el medio a utilizar deberá ser de acceso común a todos los integrantes del Consejo en forma simultánea."*

ARTÍCULO TERCERO: Se adiciona el siguiente artículo al Acuerdo del Consejo Superior No. 007 del 23 de marzo del 2012 *"Por medio del cual se establece el reglamento interno del Consejo Superior"*, así:

"ARTÍCULO 64: *Las sesiones virtuales se regirán por los mismos requisitos y criterios establecidos para las sesiones presenciales ordinarias y extraordinarias, según el asunto a debatir".*

Puesto en consideración este proyecto por el señor Presidente del Consejo Superior, es aprobado por unanimidad con la modificación anteriormente anotada. Estos aspectos deberá tenerlos presentes el área jurídica de la Universidad, al momento de preparar dicho Acuerdo.

3.2 *"Por medio del cual se adiciona y se modifican algunos artículos del Estatuto de Contratación de la Universidad del Quindío, Acuerdo del Consejo Superior No. 001 del 24 de febrero del 2014".*

El Consejero Héctor Jaime Gallego Murillo, mediante presentación en video beam, expone la fundamentación legal y la necesidad de adicionar y modificar algunas normas contentivas del Estatuto de Contratación de la Universidad del Quindío.

Informa que presenta esta exposición, como integrante de la Comisión que para este efecto determinó el Consejo Superior, integrada además por los Consejeros Álvaro Córdoba Nieto y Carlos Aníbal Blandón Jiménez

Inicia la exposición manifestando que se hizo una revisión histórica donde se determinó que el actual estatuto de la Universidad fue construido por un equipo interdisciplinario desde la vigencia 2013, donde participaron las áreas de Planeación, Jurídica, Gestión Humana, el Rector de la época y finalmente, fue aprobado por el Consejo Superior en febrero de 2014.

Señala además, que se realizó un cotejo los criterios del modelo establecido por el Ministerio, determinando que el estatuto de la Universidad tiene una estructura que responde de una manera coherente y oportuna a la propuesta del Ministerio. Se puede afirmar que supera a la del Ministerio, de ahí que la universidad ocupa el 3 puesto en

Por una Universidad

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co



CONSEJO SUPERIOR REUNIÓN EXTRAORDINARIA

4

transparencia en todo el país. La Comisión concluye que este estatuto cumple a cabalidad con los criterios para elaborarlo apropiadamente; de igual manera, está fundamentado en el marco de los principios de la Contratación pública.

Es así, expone el Consejero Carlos Anibal Blandón Jiménez, que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 001 del 24 de febrero de 2014, expidió el Estatuto de Contratación actualmente vigente en la Universidad del Quindío estableciendo en su Artículo 142 y siguientes las modalidades de contratación: Contratación Directa, por Cuantía, Simplificada, Invitación privada, Invitación pública y las cuantías de cada una.

Ese mismo año el 2014, se suspendió la contratación privada lo que ha desacelerado la ejecución de los proyectos, se dilatan y con el tiempo pierden relevancia. De ahí la propuesta presentada en los consejos anteriores. Se solicita de una manera respetuosa que revisen el comparativo que se hizo con el estatuto de otras universidades públicas, Caldas, Valle y Distrital, para conocer los elementos que soportan la propuesta.

La Universidad de Caldas tiene una reglamentación muy bien elaborada al igual que la Universidad del Valle, presentando estas universidades modalidades muy similares entre sí, a la Universidad del Quindío

Continúa el Consejero doctor Blandón Jiménez y plantea que con el fin de impartir agilidad a los procesos de contratación en la Universidad, se requiere ampliar el monto de las cuantías por lo que la Comisión solicita modificar el Artículo 142 del Acuerdo No. 001 del 24 de febrero, el cual quedaría así:

“ARTÍCULO 142. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN: *Para celebrar cualquier tipo de contrato la Universidad del Quindío utilizará según el caso, alguna de las siguientes modalidades de contratación:*

1. *Contratación Directa Por Cuantía.*
2. *Contratación Privada.*
3. *Contratación Simplificada.*
4. *Invitación Abreviada.*
5. *Invitación Pública.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 143 del Acuerdo del Consejo Superior No. 001 del 24 de febrero del 2014, “Estatuto de Contratación”, el cual quedará así:

La Universidad del Quindío contratará bajo la modalidad de contratación directa, algunos contratos de cuantía hasta cien (100) salarios mínimos legales vigentes.

ARTÍCULO 145: señalará las causales de contratación directa.

ARTÍCULO 146: quedará así:

“CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA, se incluirán aquellos contratos cuya cuantía sea superior a trescientos (300) salarios mínimos legales vigentes”.

ARTÍCULO 147: establecerá el procedimiento para la contratación simplificada.

ARTÍCULO 148: quedará así: *Invitación abreviada. “La Universidad del Quindío contratará bajo la modalidad de selección abreviada aquellos contratos cuya cuantía sea*



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR
REUNIÓN EXTRAORDINARIA**

5

superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales vigentes y hasta quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes.

ARTÍCULO 206: quedará así:

"CONTRATACIÓN PRIVADA" "La Universidad contratará bajo la modalidad de invitación o contratación privada aquellos contratos cuya cuantía sea superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y hasta trescientos (300) salarios mínimos legales vigentes".

Interviene la Doctora Cielo López Gutiérrez, Secretaria Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío y señala que se debe realizar una compilación completa de todas las modificaciones al Estatuto de Contratación por tratarse de normas fundamentales cuyos procedimientos no deben quedar dispersos en varios Acuerdos. Ya hemos señalado en otras ocasiones, agrega, que estos temas de contratación pública tienen una rigurosa normatividad.

El Consejero Carlos Iván Correa Valencia Representante de las Directivas Académicas, comenta que este asunto ya ha sido tratado en otra sesión y la idea es evitar que se dilaten procesos contractuales de la Universidad del Quindío.

El señor Presidente del Consejo Superior doctor Carlos Eduardo Osorio Buriticá, señala que lo más conveniente es retirar el proyecto, trabajar y compilarlo con otras normas y presentarlo nuevamente para su análisis.

El Consejo Superior por unanimidad determina que este proyecto debe presentarse nuevamente teniendo presente las propuestas y consideraciones aquí expuestas.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

El señor Secretario informa al Consejo Superior que no se han presentado proposiciones específicas sobre estos puntos y que se ha agotado el Orden del día de la sesión extraordinaria No. 007.

El señor presidente da por terminada la sesión, a las 2:30 de la tarde

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Presidente

RODRIGO OSORIO BELALCÁZAR
Secretario General

Por una Universidad

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co